

# SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL



DE EXPIRACIÓN

# FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS, ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS



**CONTENIDO NETO: 30 kg** 

MAXI-LINE ENGORDA RACTO 10 ppm Autorización SAGARPA A-9066-037 REMEZCLA MINERAL MEDICADA CON RACTOPAMINA PARA

PREMEZCLA MINERAL MEDICADA CON RACTOPAMINA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CERDOS EN LA ETAPA DE FINALIZACION USO VETERINARIO

#### ANALISIS GARANTIZADO:

Calcio	Mín.	17,00	%
Fósforo	Mín.	2,50	%
Proteina cruda	Mín.	10,00	%
Fibra cruda	Máx.	3,00	%
Humedad	Máx.	7,00	%
Cenizas	Máx.	75,00	%

SAGARPA SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

7 JUL PAR

APROBADO
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y

INGREDIENTES: Carbonato de calcio, ortofosfato monodicálcico, sal comun, fisma y/o metionina y/o vectima, pasta de soya, enzimas (b-glucanasa 8 333.34 g/ton), ractopamina (333.34 g/ton), cloruro de colina, carbonato ferroso, sulfato de manganeso, sulfato de zinc, oxido de zinc, sulfato de cobre, antioxidante (BHA, Etoxiquin), selenito de sodio, iodo EDDY, vitaminas A, D<sub>3</sub>, E, K, biotina, niacina, pantotenato de calcio, mononitrato de tiamina, riboflavina, ácido fólico, cianocobalamina.

**INDICACIONES:** Premezcla mineral, medicada con ractopamina para la elaboración de alimento balanceado para cerdos en la etapa de finalización de 80 a 120 kg de peso vivo. Importante mantener en todo momento agua limpia y fresca para los porcinos.

DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION: Oral, agregar 30 kg de MAXI-LINE ENGORDA RACTO 10 ppm al resto de los ingredientes para conformar una tonelada de alimento balanceado.

**ADVERTENCIAS:** No almacenar el producto en lugares húmedos, calientes y mal ventilados, hágalo en sitios secos y frescos, protegidos de roedores, insectos y otros animales.

Estibar sobre tarimas y nunca dejar el producto directamente sobre el suelo y/o en contacto con paredes.

No ofrecer este producto directamente a los animales.

No se requiere periodo de retiro para la carne de los animales sacrificados destinados al consumo humano.

Para uso exclusivo del médico veterinario.

### CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO

Su venta requiere receta médica cuantificada.

LOTE No.:

FECHA DE CADUCIDAD:

HECHO EN MEXICO POR:

INVIVO MIX DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Blvd. Anacleto González Flores No. 359, Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

#### Consideraciones Generales para su ilenado

- Este formato debe ser llenado a máguina.
- 2. Debe de presentarse en original y copia.
- Días de atención al público: Lunes a Viernes

Horario: de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.

Lugar: Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext. 33955.

### Fundamento jurídico administrativo

- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Art. 47 Fracción VIII (D.O.F. 12-04-1996).
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. (D.O.F. 17-01-1995).

#### Número telefónico para quejas

- Contraloría Interna de la SAGAR Teléfonos: 57-22-73-00 y 56-87-79-76. Del Interior de la República al 01 800 90 619 90.
- "Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención ciudadana (SACTEL) a los teléfonos: 5480 2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372".

#### Responsable del trámite para consultas

Jefe del Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext. 33955.

## Registro Federal de trámites Empresariales Número

#### CNSA-01-002

## Anexos

- Tarjetón debidamente requisitado en el formato correspondiente (2 originales).
- 2. Proyecto de marbete del producto (por duplicado);
- 3. Certificado de control de calidad de la empresa elaboradora que garantice la calidad y contenido del producto;
- 4. Resultados de constatación del producto emitidos por un laboratorio de pruebas;
- Especificaciones del producto terminado (características fisicoquímicas del producto);
- Técnica analítica del producto terminado;
- Documentación científica nacional y/o internacional que respalde el empleo del producto en animales;
- Información técnica de usos, dosis y vías de administración, así como especies en las que se recomienda el producto;
- Información técnica de advertencias de toxicidad y antídoto;
- 10. Información técnica de tiempo de eliminación del producto, tiempo en que la carne, leche y huevos pueden consumirse después de suministrar el producto así como los niveles de residuos o metabolitos en los tejidos animales destinados para el consumo humano, y
- 11. Si el producto es de importación, presentar:
- 11.1 Carta donde la empresa elaboradora extranjera, otorga la autorización para la distribución del producto. Cuando sea el caso, traducción al español, y
- 11.2 Certificado de libre venta del producto en el país de origen, expedido por la dependencia oficial responsable.
- Presentar el comprobante del pago de aprovechamientos correspondiente, con sello original y copia.

#### Tiempo de respuesta

# 15 días hábiles.

# Comentarios adicionales

- Se exentan de registro los productos alimenticios concentrados y balanceados formulados con ingredientes de origen vegetal, harina de pescado y/o adicionados con vitaminas y minerales.
- 2. El registro no debe de renovarse anualmente. En su lugar, el particular deberá de obtener un dictamen anual por parte de un médico veterinario aprobado como unidad de verificación en establecimientos industriales o mercantiles, según sea el caso destinados a la fabricación o importación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, que avale el cumplimiento de la NOM-012-Z00-1993 y las demás aplicables al caso. Dicho dictamen deberá conservarse por un período de un año por la empresa titular del producto, mismo que podrá ser verificado por la autoridad en cualquier momento.





## DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nº de Oficio B00.02.08.02.02.3839/2015

México, D.F. a

7 JUL 2015

LIC. JOSÉ IGNACIO BARROSO DEGOLLADO REPRESENTANTE LEGAL INVIVO MIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE SAGARPA 9066 BLVD. ANACLETO GONZÁLEZ FLORES No. 359, COL. CENTRO, C.P. 47600, TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 17, 18, 26, y 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2 letra D), fracción VII, 17 fracciones I y IV, 44, 45, 46 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012; artículos 49 fracciones I y XX y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el citado medio de difusión oficial el día 10 de julio de 2001, modificado por Decreto promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2006 y 31 de julio de 2009; y en los Artículos 1; 6 Fracciones LI y LII; 91 Fracción I, 92, 94, 95 Fracción I, 97, 102, 111, 122, 167, Fracciones XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI; 168, 169 y 170 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 149, 151, 161, 163, 165, 166, 167 y 174 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicados el 25 de julio de 2007 y 21 de mayo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación respectivamente; se emite la siguiente regulación con los proyectos de etiquetas aprobadas por esta Secretaría para el producto:

NOMBRE DEL PRODUCTO
MAXI-LINE ENGORDA RACTO
10 ppm

AUTORIZACIÓN SAGARPA A-9066-037 FECHA DE EXPIRACIÓN

7 JUL 2020

FORMA FÍSICA POLVO GRANULAR ENVASE SACO DE PAPEL MULTICAPAS

De acuerdo a su ingrediente activo el producto ha sido clasificado en el grupo I, ya que en su formulación contiene Ractopamina por lo que en su etiquetado adicionalmente deberá ostentar la leyenda de restricción "Su venta requiere receta médica cuantificada" y "Para uso exclusivo del médico veterinario". Así mismo debe formularse utilizando productos a base del principio activo citado con registro vigente ante ésta Secretaría para consumo por cerdos.

No omito informarle que debe realizar el reporte mensual de venta del producto referido, de forma electrónica en formato PDF y Excel editable al correo nom064@senasica.gob.mx de la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria.







# DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nº de Oficio B00.02.08.02.02.3839/2015

## ELABORADO POR:

INVIVO MIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Boulevard Anacleto González Flores No. 359, Col. Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDIRECTORA DE REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
Y PRODUCTOS VETERINARIOS

SAGARPA - SENASICA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

MVZ MÓNICA BERENICE GHENNO MARCHAND

Con funcione de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en vigor, publicado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en vigor, publicado de la Dirección Cicial de la Federación el día veinticinco de abril del año dos mil doce, firma de la Saldificação de Establecimientos y Productos Veterinarios en suplencia por ausencia de la C. CERMIT CICIA Ricara Herrández, Directora de Servicios y Certificación Pecuaria de la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

C.c.p. MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ. DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL Para conocimiento.

MVZ OFELIA FLORES HERNANDEZ. DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA. Para conocimiento.

yij F-1319-2